



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

# Resolución de Alcaldía

N°041-2025-ALC-MDLU

La Unión, 24 de marzo de 2025

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA UNIÓN

### VISTO:

El Informe N° 082-2025-AYGL-GM/MDLU, de fecha 24 de marzo de 2025, de la Gerencia Municipal, en la que solicita que mediante acto resolutivo se designe a la coordinadora del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (..)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En este sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Cuarta Disposición Complementarias Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y señala que los objetivos específicos del citado Programa son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales; asimismo, dispone que los criterios, lineamientos y procedimiento para la distribución del incentivo, así como los requisitos, y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al referido Programa de Incentivos serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 318-2023-EF, se aprueban los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024, y dicha otras disposiciones, el mismo que contempla los siguientes adjuntos que forman parte integrante del presente Decreto: Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del 2024, los cuales constan de dieciocho (18) artículos, Anexo I. “Compromisos, Indicadores y metas de Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el año 2024”, Anexo II. “Metodología de elaboración del índice de posición en el Ranking de cumplimientos de metas del año 2024, Anexo III. “Formato del Plan de Asistencia Técnica y Monitoreo de los compromisos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2024”, Anexo IV. “Estructura mínima para la difusión de contenidos de los compromisos del Programa de Incentivos de Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2024 en la sede digital de la Entidad Implementadora”, y Anexo V. “Clasificación de Municipalidades del Programa de Incentivos a la Gestión Municipal para los tramos I, II y III, correspondiente al año 2024”;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9, de los citados procedimientos, señala que el alcalde, mediante resolución de alcaldía se debe designar a un servidor municipal como Coordinador I, quien es responsable de coordinar con las distintas áreas de la municipalidad, el cumplimiento de las metas establecidas, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la norma que aprueba los Procedimientos. Cualquier cambio en la designación del coordinador PI debe ser informado a la DGPP de manera inmediata, de la misma forma”;

Que, de mismo modo en numeral 9.2 de mismo artículo, hace mención que el coordinador del PI de la municipalidad tiene la responsabilidad de facilitar a los servidores municipales, que tienen a su cargo el cumplimiento de compromiso, toda información que contribuya al cumplimiento de las metas, así como información remitida por la OGPP y/o las entidades implementadoras de los compromisos;

Que, entendiendo que el Coordinador PI es un servidor de la municipalidad designado mediante resolución de alcaldía, cuya función es coordinar con las distintas áreas de la municipalidad acciones necesarias para acceder a los recursos del PI. Las metas y la transferencia de recursos se aprueban mediante decreto supremo y los resultados del cumplimiento de metas son aprobados mediante resolución directoral. Es responsabilidad de la municipalidad informar oportunamente al MEF la designación del Coordinador PI y sus respectivos cambios;

Que, con Informe N° 082-2025-AYGL-GM/MDLU, de fecha 24 de marzo del 2025, de la Gerencia Municipal, en la que solicita que mediante acto resolutorio se designe a la coordinadora del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2025;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR,** como Coordinadora del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del Año 2025, de la Municipalidad Distrital de La

Unión, al jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, C.P.C. Delia Betty Castillo Huánuco, quien será responsable de coordinar y monitorear el cumplimiento de metas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, al designado, demás órganos y Unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Unión, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR**, a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional dentro de la Plataforma Única del Estado Peruano **gob.pe** ([www.gob.pe/munilaunion-tarma](http://www.gob.pe/munilaunion-tarma))

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.**

Documento firmado digitalmente  
**PEDRO LUIS, LÓPEZ CARRASCO**  
Alcalde Distrital  
Municipalidad Distrital de La Unión